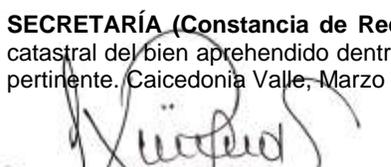


SECRETARÍA (Constancia de Recibido): Informo al señor Juez, que la parte demandada aportó el avalúo catastral del bien aprehendido dentro de este proceso. A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle, Marzo 03 de 2021.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 458

Proceso: *Efectividad de la Garantía Real*
Demandante: *Rubiel Rodríguez Cubillos*
Demandado: *Gloria Patricia Orozco y María Isabel Castañeda Rivera*
Radicado: *76-122-40-89-001-2020-00216-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este operador judicial, examinar el avalúo del bien inmueble aprehendido dentro de la presente causa, que fue allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

Del estudio acucioso impartido al expediente, se tiene que, por medio del Auto No. 911 de fecha 14 de agosto de 2020, se le requirió a la parte demandante a fin de que aportara con destino a este proceso, el avalúo del bien inmueble cautelado dentro del presente proceso.

Se tiene que en cumplimiento del artículo 444 del Código General del Proceso, el día 11 de febrero de 2021, la parte demandada a través de su Apoderado Judicial, aportó copia fotostática **ilegible**, de cuyo contenido se infiere que se trata del avalúo catastral del referido bien inmueble.

De allí que, esta Judicatura se abstenga de dar el trámite procesal correspondiente al mismo, en razón a que puede ofrecer motivo de duda tanto para el despacho, como para los sujetos procesales y los terceros interesados en el remate del mismo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

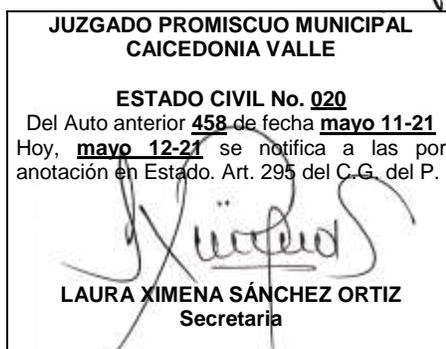
Primero.- ABSTENERSE de dar trámite al avalúo presentado por la parte demandada, correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

Juez



Firmado Por:

**FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

838d32f2b8357a20a97400c30b75f6001f22e138713b76c36ae13902acedcb92

Documento generado en 11/05/2021 07:13:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>